

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DEL SR. GERENTE DEL OA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE CREA DEL REGISTRO DE CENTROS EXPENDEDORES DE PLACAS HOMOLOGADAS PARA SEÑALIZACIÓN DE VADOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA: POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SE HA PROCEDIDO AL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DEL “CENTRO EXPENDEDOR” DE PLACAS DE VADO Y AL DESARROLLO DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA EXPEDICIÓN Y VENTA POR ESTOS CENTROS DE LAS PLACAS HOMOLOGADAS SEÑALIZADORAS DE LOS VADOS AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA.

RESOLUCIÓN SOBRE CRITERIOS GENERALES DE LA EXPEDICIÓN Y VENTA DE PLACAS DE VADO

La Ordenanza fiscal número 42 reguladora de Tasa por Entrada y/o Salida de Vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la Reserva de Vía Pública para estacionamiento, establece en su artículo ocho la obligación de los titulares de las autorizaciones de vados de proveerse de las placas reglamentarias para la señalización de los aprovechamientos autorizados por entrada o salida de vehículos.

La mencionada Ordenanza carece de una regulación expresa que contemple las especificaciones y estándares de la placa de vado así como del procedimiento a seguir para dotarse de placa en los casos de altas de nuevos aprovechamientos y del destinado a la reposición de las defectuosas, existiendo un vacío normativo en materias tales como las características de las señalizaciones o los requisitos que deben cumplir quienes participen en la expedición y venta de las mismas.

En orden a lo expuesto y de conformidad con las facultades que me han sido conferidas y con la significación expresa de que el contenido de esta Resolución se efectúa en calidad de precario, en tanto se realice la correspondiente normativa que desarrolle los criterios que se describen en este documento, vengo a disponer lo siguiente:

1. Criterios Generales

- 1.1. La adquisición de placas de vados, requiere la obtención previa de la autorización municipal en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal número 42 de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- 1.2. El solicitante de la señalización será el titular de la mencionada autorización o persona debidamente autorizada por el mismo.
- 1.3. La expedición y venta de las placas de vados se ajustará al procedimiento previsto en los siguientes apartados:

2. Centro expendedor

2.1. Se establece la figura del centro expendedor entendiéndose como tal al industrial, persona física o jurídica, que comunique a este Organismo mediante el modelo de declaración responsable que figura en el Anexo III de esta Resolución, que va a desempeñar la actividad de expedición y venta de las placas de vados contenidas en la presente Resolución.

2.2. En la mencionada declaración responsable, los interesados deberán hacer constar los datos relativos a su identificación y domicilio, comprometiéndose a que la fabricación, troquelado o embutición de la placa de vado según sea el caso, reúnen las especificaciones técnicas generales recogidas en la presente Resolución.

2.3. *Registro de Centros expendedores y autorización*

2.3.1.A tales efectos en el seno del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se creará un registro de personas físicas y jurídicas autorizadas para la expedición de placas homologadas de señalización de vados en nuestro término municipal.

La inscripción en el Registro de Centros expendedores de placas de vados del O.A. de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, supondrá la autorización de la persona física o jurídica solicitante, a realizar las actividades contempladas en el punto 2.2, la cual será expedida, para la conservación del interesado y exhibición de la misma si así le fuera requerida por Órgano competente.

2.3.2. En relación a lo expuesto anteriormente, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, el interesado deberá encontrarse al corriente en el pago de todos las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que deberá tener domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

2.4. *Obligaciones formales del Centro expendedor.*

2.4.1. El centro expendedor estará obligado a presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria una declaración responsable comprometiéndose a la expedición y venta de las placas siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en la presente resolución que, igualmente, declarará conocer.

2.4.2. El centro expendedor estará obligado a depositar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria un prototipo de la placa que expedirá a los ciudadanos, con carácter previo a su inscripción en el Registro.

2.4.3. El centro expendedor estará obligado a cumplimentar la hoja-registro cuyo modelo figura en el Anexo II de esta resolución, sellado en cada una de sus hojas por este Organismo, en el cual se harán constar los siguientes datos:

- a) Número del paso autorizado que se troquela
- b) Número de Expediente de la Tasa
- c) Datos relativos a la identificación y domicilio del titular del paso de vehículos.

- d) DNI o CIF del titular del paso de la placa
- e) Relación con el titular
- f) Fecha de venta de la placa

2.4.4. Para que la inscripción en la hoja-registro de placas de vados pueda producirse será indispensable que se aporte, en los casos de altas de nuevos aprovechamientos, el documento de la Resolución de autorización de los mismos, remitido por el Área de Tráfico y Movilidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a los interesados. Para el resto de los casos - duplicados de placa por deterioro, robo u otro tipo de incidencias - los documentos válidos a estos efectos serán el último recibo pagado del impuesto o, en su defecto, informe emitido por el O.A. de Gestión Tributaria. En cualquier caso el centro expendedor deberá cerciorarse que el documento aportado contenga debidamente identificado el número de placa del cual se solicita la expedición.

2.4.5. Dentro de los cinco primeros días del mes corriente, el centro expendedor deberá remitir a este Organismo la relación de las placas expedidas durante el mes anterior.

2.4.6. En la forma en la que se determina en el Anexo I y el momento de la manipulación de la placa de vado, el centro expendedor vendrá obligado a grabar en la placa los siguiente caracteres:

- a) El número del centro expendedor autorizado.
- b) El número de la placa de vado autorizado por el Ayuntamiento

2.4.7. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización como Centro expendedor, a la que se refiere el punto 2.1 de la presente Resolución, estarán obligadas a prestar sus servicios a los solicitantes de las placas de vado en locales sitos en el municipio de Málaga.

2.4.8. La prestación de los servicios objeto de esta Resolución, en ningún caso podrá sobrepasar el plazo de catorce días, a contar desde la solicitud de correspondiente servicio.

3. Modificación de los términos de esta Resolución.

En tanto no exista norma reglamentaria que sustituya a la presente Resolución, este Organismo se reserva la facultad para establecer criterios de desarrollo de la misma, dictando las oportunas instrucciones, que deberán ser comunicadas a los interesados.

4. Revocación de la autorización de Centro Expendedor

4.1. Este Organismo podrá revocar la autorización concedida al correspondiente Centro Expendedor, en los supuestos en que por éste se incumpliera algunas de las condiciones de las reguladas en esta Resolución, y todo ello sin perjuicio de la adopción de otras medidas, acciones o denuncias, que se consideraran oportunas.

En particular tendrán la consideración de acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente resolución:

- a) La venta de placas sin estar inscrito en el Registro de Centros expendedores.

- b) La venta de placas de vado que incumplan los requisitos exigidos en el punto cinco de la presente resolución.
 - c) La venta de placas que no cumplan las condiciones de embutido especificadas.
 - d) La venta de placas que no cumpla los requisitos contemplados en el punto 2.4.1.
 - e) La venta de placas a personas que carezcan de autorización de vado.
 - f) Carecer de un local de atención al público en el municipio de Málaga.
 - g) La venta de placas con números de autorización que no correspondan al aprovechamiento autorizado, o al que figure en los documentos preceptivos previstos en el punto 2.4.1.
 - h) La tardanza injustificada en la prestación del servicio solicitado. En este sentido bastará la existencia de dos quejas fundadas, efectuadas por los interesados, para que este Organismo proceda a la revocación de la correspondiente autorización.
 - i) La no llevanza de las hojas-registros de venta de placas de vados.
 - j) El incumplimiento de cualquier condicionante de los expuestos en el punto seis de esta Resolución sobre confidencialidad.
 - k) No estar corriente en el pago de todos las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que deberá tener domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo.
- 4.2. El acto de revocación que causará efectos de baja en el Registro de Centros expendedores, deberá ser motivado y notificado al centro expendedor correspondiente, debiéndose abstenerse el mismo de continuar con la actividad autorizada desde el momento en que se le traslade la oportuna comunicación.
- 4.3. Contra el acto que cause la baja en el Registro de Centros expendedores, no se podrá interponer alegación o recurso alguno.

5. Criterios sobre las especificaciones de las placas de vado homologada.

5.1. Materiales

- 5.1.1. El conjunto de la placa de vado homologada estará formado, al menos, por un sustrato metálico, resistente a la corrosión y una lámina retrorreflectante aplicada directamente sobre este. Las placas no deberán tener defectos de fabricación que perjudiquen su correcta utilización ni su buena conservación, teniendo el aspecto de la fotocomposición 1 del Anexo I, tanto en su configuración como en los colores utilizados.
- 5.1.2. La lámina retrorreflectante será de color blanco. Aplicada al sustrato, pintada o no, de tal manera que formen un vínculo duradero y resistente a impactos y dobleces.
- 5.1.3. El sustrato metálico debe ser de acero o aluminio, tipo AL99 FII, dureza 35-40 Vickers y de un espesor de 1 milímetro.

- 5.1.4. Las tintas usadas para la placa de vado deben ser de gran calidad a fin de asegurar la función de la señal de manera permanente y duradera, en condiciones normales de utilización.
- 5.1.5. Los caracteres relativos al número de autorización del paso de vehículos tendrán una embutición comprendida entre 0,7 y 1,2 milímetros. Serán pintadas en color negro mate y secado al horno y corresponderán a las características y dimensiones de las fotocomposiciones 2 y 3. Los caracteres embutidos o troquelados serán pintados, antes o después de la embutición, utilizando tintas de secado forzado.
- 5.1.6. Los caracteres relativos al número de autorización del fabricante y del centro expendedor presentará una hendidura de 0,5 milímetros (+/- 0,2) Anexo I Fotocomposición 4.
- 5.1.7. El recubrimiento o lámina superior donde se encuentre la impresión detallada en la fotocomposición 1 deberá tener una superficie suave y lisa. Los materiales donde se realice la impresión serán de una duración mínima de cuatro años en el exterior.

5.2. Colores

Se tendrán como referencia los siguientes colores:

- a) Par el rojo: Pantone Red 32C.
- b) Para el amarillo: Pantone Procces Yellow.
- c) Para el azul: Pantone 280 CV
- d) Para el negro: Pantone Procces Black.

5.3. Dimensiones:

Las medidas exteriores de la placa serán de 450 x 300 milímetros.

6. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal

- 6.1. Con carácter general, el autorizado (el Centro Expendedor) quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El autorizado tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Málaga, a los únicos y específicos fines de la ejecución de los servicios objeto de esta Resolución.
- 6.2. Todo la información a la que tenga acceso el autorizado para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considera de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizada para fines distintos del estricto cumplimiento de los servicios regulados por esta Resolución.
- 6.3. El autorizado únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicio y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en los servicios autorizados, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas y/o Entidades.
- 6.4. El autorizado asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al cumplimiento de la propuesta de servicios, conozca su deber de confidencialidad y secreto respecto a los datos tratados y la consiguiente responsabilidad aplicable a nivel personal, en caso de incumplimiento.
Si la confidencialidad de los datos no es respetada, este Organismo se reserva el derecho de iniciar las acciones jurídicas oportunas.

- 6.5. El autorizado debe devolver a este Organismo o destruir todos los datos de carácter confidencial (tratamientos automatizados o no, incluidas copias de respaldo y/o seguridad) a los que tenga acceso una vez finalizado el servicio objeto de esta Resolución, sin conservar copia alguna de los mismos. Se hará efectiva esta medida también a cualquier fichero o soporte intermedio utilizado durante el tratamiento.
 - 6.6. El autorizado se compromete a comunicar a este Organismo, todas aquellas incidencias que se detecten, y que supongan un riesgo para la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de carácter personal a los que tiene acceso.
 - 6.7. El autorizado no podrá en ningún caso duplicar o reproducir ningún dato de carácter personal de este Organismo, ni utilizarlos de manera diferente a la que imponga la estricta prestación de los servicios objeto de la propuesta. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo dispuesto en la propuesta de servicios, será considerado a su vez responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Málaga, a 24 de septiembre de 2012, EL GERENTE DEL
O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA , Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón

ANEXO I	
CUADRO DE DETALLE DEL DISEÑO DE LA PLACA DE VADO	
(1) PLACA DE VADO	(2) DISTINTIVO
<p>300 mm</p>  <p style="text-align: right;">450 mm</p>	<p>275 mm</p>  <p style="text-align: right;">140 mm</p>
	(3) NUMERO TROQUELADO
	<p>110 mm</p>  <p style="text-align: right;">40 mm</p>
(4) NUMERO TROQUELADO EXPENDEDOR	
	

ANEXO II MODELO DE HOJA-REGISTRO

	EXPEDIENTE		COMPRADOR DE LA PLACA						OBSERVACIONES		
	FECHA	Nº PLACA	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NUM		RELACION TITULAR	
1											1
2											2
3											3
4											4
5											5
6											6
7											7
8											8
9											9
10											10
11											11
12											12
13											13
14											14
15											15

ANEXO III

MODELO SOLICITUD DE ALTA EN REGISTRO DE CENTROS EXPENDEDORES



SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE CENTROS EXPENDEDORES DE PLACAS DE VADOS DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS

DECLARANTE		NIF, TARJETA DE RESIDENCIA O CIF		APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	
CALLE/PLAZA/AV.	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ISS	PORTAL	ESCALERA
MUNICIPIO	PROVINCIA			PLANTA		PUERTA	
TELÉFONO(S)		CORREO ELECTRÓNICO					

REPRESENTANTE		NIF		APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	
CALLE/PLAZA/AV.	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ISS	PORTAL	ESCALERA
MUNICIPIO	PROVINCIA			PLANTA		PUERTA	
TELÉFONO(S)		CORREO ELECTRÓNICO					

SOLICITA: La inscripción en el Registro de Centros expendedores de placa de vados del O.A. de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y para ello:

Formula bajo su responsabilidad, la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1. Que se comprometo a la realización de los servicios para lo que se solicita la inscripción en el citado Registro, conforme a las especificaciones técnicas generales recogidas en la Resolución del Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria y Otros Servicios, de Criterios Generales sobre la Expedición y Venta de Placas de Vado, la cual declara conocer en la totalidad de sus términos.
2. Los servicios de expedición y venta de placas de vados, se prestarán o desarrollarán en las siguientes direcciones:

NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	NÚMERO	COD POSTAL	NOMBRE COMERCIAL

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____